



OFI-183-DPYT-14

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-DPYT-14

Pedro Vicente Maldonado, 2 de septiembre de 2014.

La Dirección de Planificación del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, considerando: Que el Sr. Alcalde Ing. Fabrisio Ambuludí mediante memorando N° MEM-270-ALC-14 me delega la facultad de: **elaborar y suscribir las autorizaciones de fraccionamiento.**

**Que:** Se considera el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) **Fraccionamiento y reestructuración urbana.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:**

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.

**Que:** en base al informe N° INF S/N, de fecha 28 de agosto de 2014, el Arq. Francisco Cevallos Encargado de Proyectos y Cooperación Internacional, emite informe favorable para el fraccionamiento

Amparado en el Art. 383.- (del COOTAD) Potestad resolutoria, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 481, literal 1 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 166 del 21 de enero de 2014.

### RESUELVE

1. Aprobar el plano del levantamiento del predio N°47, de propiedad de la señora EDNA MARINA VÁSCONEZ, firmado por el Ing. Jesús Manuel Escobar responsable del proyecto, de acuerdo a los siguientes datos:

1.1. **UBICACIÓN.-** El proyecto se encuentra ubicado en la Cooperativa Nueva Aurora del cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha

1.2. **ÁREA SEGÚN LEVANTAMIENTO:**

1.2.1. 36.50Ha



**2. LINDEROS**

<b>NORTE</b>	<b>SUR</b>	<b>ESTE</b>	<b>OESTE</b>
Con Empresa en CERAFLORE en 293.00m	❖ Con Camino a Nueva Aurora en 213.00m ❖ Con área escolar en 98.00m	Con lote N° 48 en 1342.00m	❖ Con lote N° 46 en 1042.00m ❖ Con área escolar en 220.00m

**2.1. COORDENADAS GEOREFERENCIADAS sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84**

<b>PUNTO</b>	<b>LATITUD</b>	<b>LONGITUD</b>
1	10004219.00	721320.00
2	10004215.53	721612.48
3	10002876.00	721532.00
4	10002949.06	721341.48
5	10003169.04	721340.08
6	10003179.02	721242.14

3. Todos los datos presentados y graficados en los planos son de exclusiva responsabilidad del propietario y proyectista, quienes responderán ante reclamo de terceros afectados.
4. La Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que han proporcionado los usuarios y que puedan inducir a error o equivocación, en cuyo caso se anulará automáticamente la presente aprobación.
5. El lote en lo posterior podrá ser subdividido, si cumple con la zonificación asignada al sector.
6. Cancelará la tasa correspondiente de acuerdo a la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos art.37.
7. Notifíquese al departamento de Avalúos y Catastros para su actualización
8. Notifíquese al peticionario, a Sindicatura y Secretaría General.

**Arq. EDGAR MASACHE C.**  
**Director de Planificación y Territorialidad**

